



Metropolitan Tribunal of the Archdiocese of San Antonio

2718 W. Woodlawn Avenue, San Antonio, Texas 78228

Voice 210-734-1661 / Fax 210-734-9957

Tribunal@archsa.org / www.archsa.org/Tribunal

Revisado 28 de agosto de 2023

SOBRE EL PROCESO MÁS BREVE ANTE EL OBISPO

Introducido por el Papa Francisco en su *Motu Proprio, Mitis Iudex Dominus Iesus*, que entró en vigencia el 8 de diciembre de 2015, se trata de un proceso más breve para tramitar un caso de nulidad matrimonial en el que se cumplen ciertas condiciones.

Can. 1683. Al mismo Obispo compete juzgar las causas de nulidad cada vez que:

1° la petición haya sido propuesta por ambos cónyuges o por uno de ellos, con el consentimiento del otro;

2° concurren circunstancias de las personas y de los hechos, sostenidas por testimonios o documentos, que no requieran una investigación o una instrucción más precisa, y hagan manifiesta la nulidad.

Can. 1684. El escrito de demanda con el que se introduce el proceso más breve, además de los elementos enumerados en el can. 1504, debe:

1° exponer brevemente, en forma integral y clara, los hechos en los que se funda la petición;

2° indicar las pruebas que puedan ser inmediatamente recogidas por el juez;

3° exhibir como adjuntos los documentos en los que se funda la petición.

Can. 1685. El Vicario judicial, con el mismo decreto con el que determina la fórmula de dudas, nombre el instructor y el asesor, y cite para la sesión, que deberá celebrarse conforme el can.

1686, no más allá de treinta días, a todos aquellos que deben participar.

Can. 1686. El instructor, en la medida de lo posible, recoja las pruebas en una sola sesión, y fije el término de quince días para la presentación de las observaciones en favor del vínculo y de las defensas de las partes, si las hay.

Can. 1687

§1. Recibidas las actas, el Obispo diocesano, consultando al instructor y al asesor, examinadas las observaciones del defensor del vínculo y, si existen, las defensas de las partes, si alcanza la certeza moral sobre la nulidad del matrimonio, dé la sentencia. En caso contrario, remita la causa al proceso ordinario.

§2. El texto integral de la sentencia, con la motivación, debe notificarse a las partes lo antes posible.

§3. Contra la sentencia del Obispo se da apelación al Metropolitano o a la Rota Romana; si la sentencia fue dada por el Metropolitano, se da apelación al sufragáneo más antiguo; y contra la sentencia de otro Obispo que no tiene otra autoridad superior debajo del Romano Pontífice, se da apelación al Obispo por él designado establemente.

§4. Si resulta evidente que la apelación es meramente dilatoria, el Metropolitano o el Obispo mencionado en el §3, o el Decano de la Rota Romana, la rechazará por decreto desde el primer momento; si en cambio se admite la apelación, se envíe la causa al examen ordinario en el segundo grado.



Metropolitan Tribunal of the Archdiocese of San Antonio

2718 W. Woodlawn Avenue, San Antonio, Texas 78228

Voice 210-734-1661 / Fax 210-734-9957

Tribunal@archsa.org / www.archsa.org/Tribunal

Los requisitos para el Proceso de Nulidad en la Arquidiócesis de San Antonio incluyen:

- Formulario de Petición de Declaración de Nulidad Matrimonial presentado por cualquiera de los cónyuges con el consentimiento del otro o presentado por ambos cónyuges.
- Manifiesto de los motivos de la nulidad matrimonial, y clara explicación de la Parte Actora y/o de la Parte Convenida de los mismos, es decir, lo que faltaba u obraba en contra del matrimonio desde el momento del consentimiento
- Proporcionar nombres y datos de contacto de al menos un Testigo de una o ambas partes del matrimonio.
- Incluir junto a este Formulario de Petición los documentos pertinentes, incluyendo:
 - Certificado de Bautismo con cualquier anotación, que lleve el Sello de la Parroquia de Bautismo, de al menos una de las partes.
 - Una copia certificada de la Licencia de Matrimonio y/o un Certificado de Matrimonio de la Parroquia de Matrimonio, con el Sello de la Parroquia; y
 - Una copia certificada de la Sentencia de Divorcio.
- Ambas partes consienten al Proceso más breve, o, si el caso no es aceptado por esta vía, ambas partes consienten al Proceso Ordinario para establecer el estado canónico del matrimonio en cuestión.

Si el caso es aceptado para el Proceso más breve,
el Juez del caso será el Arzobispo de San Antonio, asistido por un Instructor y un Asesor.

Tanto si se utiliza el Proceso más breve como el Proceso Ordinario,
no se garantiza una decisión afirmativa en favor de la nulidad matrimonial.

No se podrá fijar fecha para una futura boda
para ninguna de las partes del matrimonio en cuestión
hasta que el Juez dicte una sentencia definitiva
y no haya apelación por ninguna de las partes o por el Defensor del Vínculo.



Metropolitan Tribunal of the Archdiocese of San Antonio

2718 W. Woodlawn Avenue, San Antonio, Texas 78228

Voice 210-734-1661 / Fax 210-734-9957

Tribunal@archsa.org / www.archsa.org/Tribunal

DECLARACIÓN REQUERIDA DE LA PARTE ACTORA

Estimado Vicario Judicial,

Yo, la Parte Actora, he llenado el Formulario de Petición de Declaración de Nulidad Matrimonial, y proporcionado todos los documentos pertinentes, en relación con el matrimonio entre:

Nombre Completo de la Parte Actora (si es mujer, añada el Apellido de Soltera entre paréntesis)

Y

Nombre Completo de la Parte Convenida (si es mujer, agregue Apellido de Soltera entre paréntesis)

Por la presente solicito que el Arzobispo de San Antonio a través del Tribunal Metropolitano de la Arquidiócesis de San Antonio acepte y adjudique esta petición, de acuerdo con los Cánones 1683-1687 del Código de Derecho Canónico, que describe el Proceso Matrimonial más breve ante el Arzobispo.

Estoy de acuerdo con el Proceso más breve, o, si el caso no es aceptado por esta vía, estoy de acuerdo con el Proceso Ordinario, para establecer el estado canónico del matrimonio en cuestión.

No me opongo si el Juez declara nulo el matrimonio.

Doy fe ante Dios de que la información proporcionada en el Formulario de Petición y en este documento es completa y fidedigna según mi saber y entender.

Firma de la Parte Actora

Firma del Notario Eclesiástico o del Notario del Estado

Fecha de la Firma



Metropolitan Tribunal of the Archdiocese of San Antonio

2718 W. Woodlawn Avenue, San Antonio, Texas 78228

Voice 210-734-1661 / Fax 210-734-9957

Tribunal@archsa.org / www.archsa.org/Tribunal

DECLARACIÓN REQUERIDA DE LA PARTE CONVENIDA

Estimado Vicario Judicial,

La Parte Convenida llenó el Formulario de Petición de Declaración de Nulidad Matrimonial, y proporcionó todos los documentos pertinentes, en relación con el matrimonio entre:

Nombre completo de la Parte Convenida (si es mujer, añade su apellido de soltera entre paréntesis)

Y

Nombre completo de la Parte Actora (si es mujer, añade el apellido de soltera entre paréntesis)

Doy mi consentimiento para la presentación de este Formulario de Petición y entiendo que también puedo presentar un Formulario de Petición por separado y/o proponer Testigos adicionales a los sugeridos por la Parte Actora.

Por la presente solicito que el Arzobispo de San Antonio a través del Tribunal Metropolitano de la Arquidiócesis de San Antonio acepte y adjudique esta petición, de acuerdo con los Cánones 1683-1687 del Código de Derecho Canónico, que describe el Proceso Matrimonial más breve ante el Arzobispo.

Consiento al Proceso más breve, o, si el caso no es aceptado por esta vía, consiento al Proceso Ordinario, para establecer el estado canónico del matrimonio en cuestión.

No me opongo si el Juez declara nulo el matrimonio.

Doy fe ante Dios de que la información proporcionada en este documento es completa y fidedigna a mi saber y entender.

Firma de la Parte Convenida

Firma del Notario Eclesiástico o del Notario del Estado

Fecha de la Firma